



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción II, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Que, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2023, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentó una Iniciativa de expedición del **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, que tiene por objeto actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León **Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

**TERCERO.** Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

*I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

*II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*

*III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*

*IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;*

*V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.*

*Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;*

*VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;*

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y*

*IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.*

*Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.*

**CUARTO.** Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



mediante disposiciones de carácter general.

**QUINTO.** Que el artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal de la juventud o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal de la Juventud.

**SEXTO.** Que el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

**SÉPTIMO.** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

- 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, en su línea de acción 4.9.2.6 Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que la propuesta de **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**

**Artículo 1.** *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura, así como sus atribuciones y obligaciones.*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



**Artículo 2.** *Para efectos de este Reglamento se entenderá por:*

a) *Instituto: El Instituto de la Juventud Regia.*

b) *Juventudes: Personas entre 12 y 29 años que vivan, estudien o trabajen en la Ciudad de Monterrey, así como las que transitoriamente se encuentren en la ciudad.*

c) *Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.*

d) *Consejo: Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.*

e) *Persona Titular de la Dirección General: Persona que dirige el Instituto.*

**Artículo 3.** *El Instituto tiene por objeto lo siguiente:*

*I. Diseñar, gestionar y dar seguimiento a programas, talleres y/o actividades que favorezcan a todas las juventudes de Monterrey sin ningún tipo de discriminación y con perspectiva de género;*

*II. Implementar y operar programas para brindar atención a las Juventudes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral;*

*III. Fomentar la participación e integración de las Juventudes en áreas relacionadas con desarrollo humano, desarrollo económico, participación política y ciudadana, salud, medio ambiente, cultura deportiva y artística, academia, ciencia y tecnología, así como la recreación y las demás vinculadas a contribuir con su pleno desarrollo, con base en el respeto de los derechos humanos y una visión con perspectiva de género;*

*IV. Representar los intereses de las Juventudes del municipio de Monterrey ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de obtener mejores beneficios;*

*V. Coadyuvar con las instituciones e instancias correspondientes para la promoción de*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*los derechos de las Juventudes, así como la eliminación de todo tipo de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia estos mismos;*

*VI. Gestionar, en favor de las Juventudes, políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mismas, frente a la persona titular de la presidencia municipal;*

*VII. Proponer y promover a las dependencias o entidades del municipio, y al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;*

*VIII. Fomentar la participación de las Juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida;*

*IX. Coordinar con las diferentes entidades administrativas del municipio la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de las Juventudes; y,*

*X. Emitir opinión y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en asuntos relacionados con las Juventudes;*

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO Y DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 4.** *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*I. En coordinación con la persona titular de la Presidencia Municipal, planear y programar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las Juventudes de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;*

*II. Elaborar el Programa Municipal de las Juventudes, de acuerdo con el Manual Operativo y de Procedimientos, el cual debe abarcar políticas públicas y acciones con respecto a:*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



- a) *Inserción académica;*
  - b) *Prevención de la deserción académica;*
  - c) *Herramientas para la búsqueda de empleo digno;*
  - d) *Emprendimiento;*
  - e) *Participación ciudadana;*
  - f) *Salud mental;*
  - g) *Salud sexual y reproductiva integral y digna;*
  - h) *Deportes, cultura física y nutrición;*
  - i) *Cultura y arte integral;*
  - j) *Medio ambiente;*
  - k) *Inclusión y no discriminación; y*
  - l) *Las demás que se consideren necesarias para adecuarse a las necesidades de las juventudes de Monterrey;*
- III. Supervisar y evaluar las estrategias y líneas de acción que se lleven a cabo en el marco del Programa Municipal de las Juventudes;*
- IV. Prestar los servicios que se establezcan en el Programa Municipal de las Juventudes que formula el Instituto;*
- V. Proponer e impulsar políticas públicas que beneficien a las Juventudes de manera directa;*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*VI. Implementar y operar, en conjunto con otros organismos, programas integrales para el apoyo a la búsqueda de una vida digna y sana para las juventudes en temas relacionados con una salud mental y reproductiva digna;*

*VII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de las Juventudes;*

*VIII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las Juventudes;*

*IX. Impulsar, la cooperación del sector público, social y privado nacional e internacional, de recursos humanos, materiales o económicos, para la realización de acciones de bienestar social para las Juventudes;*

*X. Proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas, que permitan aplicar medidas y desarrollar programas en favor de las Juventudes;*

*XI. Instalar y administrar centros municipales de atención a las juventudes en sectores de afluencia de población joven, con el fin de proporcionarles atención y orientación de manera directa e inmediata;*

*XII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de las Juventudes;*

*XIII. Elaborar iniciativas y reformas para ser propuestas a los respectivos órganos legislativos con el fin de atender adecuadamente los problemas que atañen a las Juventudes de Monterrey;*

*XIV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*actividades sobresalientes de las Juventudes en todos los ámbitos;*

*XV. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;*

*XVI. Promover la participación de las juventudes en la discusión y solución de conflictos relacionados con problemas de la familia, la comunidad y el municipio;*

*XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y de las características de las Juventudes dentro del municipio de Monterrey;*

*XVIII. Alentar, recibir evaluar y responder propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes, y canalizarlas ante las autoridades u organizaciones competentes;*

*XIX. Fomentar y realizar actividades formativas y de capacitación para el empleo, así como ampliar la información sobre el mercado laboral disponible;*

*XX. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de las juventudes;*

*XXI. Analizar, y en su caso aprobar los estímulos a las Juventudes que demuestren tener facultades sobresalientes en la práctica de una disciplina artística, deportiva o científica;*

*XXII. Apoyar los sistemas de información para las juventudes y promover la evaluación de los servicios dirigidos a la atención juvenil;*

*XXIII. Proporcionar y difundir información relacionada con la salud para que las juventudes se desarrollen sanos física y mentalmente;*

*XXIV. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas; el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;*

*XXV. Proporcionar la información con la que se cuente acerca de las necesidades de las*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*Juventudes dentro del municipio para la colaboración con otras instituciones públicas o privadas que busquen otorgar servicios para su beneficio;*

*XXVI. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas nacionales e internacionales el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las juventudes;*

*XXVII. Fomentar y difundir entre las juventudes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como a nuevas tecnologías de información y comunicación;*

*XXVIII. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;*

*XXIX. Asistir a seminarios, congresos, diplomados, cursos, talleres o cualquier tipo de evento de la misma naturaleza, que sirvan como herramienta para el mejor desempeño del Instituto;*

*XXX. Coadyuvar con las autoridades estatales en la participación y consulta a las juventudes respecto de la elaboración del Programa Estatal de la Juventud; y*

*XXXI. Las demás que deriven de cualquier otro ordenamiento legal y del Manual Operativo y de Procedimientos.*

**Artículo 5.** *La estructura del Instituto es la siguiente:*

*I. La Junta de Gobierno;*

*II. El Consejo Consultivo Ciudadano;*

*III. Una Dirección General, con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el Manual Operativo y de Procedimientos; y*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*IV. Una Persona Comisaria.*

### **CAPITULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 6.** *La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros*

*I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá las sesiones, y quien podrá ser suplida por quien ésta designe, lo que se acreditará con el oficio respectivo;*

*II. La persona titular de la Dirección General, quien fungirá como titular de la Secretaría General;*

*III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*

*V. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;*

*VI. La persona titular de la Presidencia de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; y*

*VII. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento.*

**Artículo 7.** *En caso de que alguna de las personas integrantes de la junta no pueda asistir a una sesión, podrá nombrar a una persona suplente para que asista en su lugar; lo cual deberá ser notificado al resto de integrantes mediante oficio un día previo a la celebración de ésta, salvo por lo dispuesto para la suplencia de la persona titular de la presidencia de la Junta de Gobierno.*

**Artículo 8.** *La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos de forma trimestral, así como las extraordinarias que se requieran, lo anterior a criterio de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la del Instituto.*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



**Artículo 9.** *Todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, a menos que alguno tuviera conflicto de intereses en el tema que se trate, caso en el cual deberá informarlo a la Junta al inicio de la sesión y sólo tendrá derecho a voz.*

**Artículo 10.** *A fin de que la Junta de Gobierno sesione válidamente, deberán estar presentes cuando menos la mayoría simple de sus integrantes, y entre estos la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o la persona que le supla, así como la persona titular de la Secretaría General.*

**Artículo 11.** *La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Instituto;*

*II. Aprobar los planes, programas y proyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones;*

*III. Expedir y modificar el Manual Operativo de Procedimientos del Instituto;*

*IV. Analizar y, en su caso aprobar, los informes que rinda la persona titular de la Dirección General;*

*V. Promover acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan en favor del Instituto y verificar que se apliquen a los fines expresamente señalados;*

*VI. Analizar y en su caso aprobar los proyectos de inversión que le sean presentados por la persona titular de la Dirección General;*

*VII. Aprobar modificar o hacer las observaciones oportunas a los estados financieros y al informe anual de actividades del Instituto, el cual será entregado por la persona titular de la Dirección General;*

*VIII. Analizar, para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto de acuerdo*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*con la expedición de manuales ya sean operativos o de recursos humanos en los que se garantice la equidad de género, salarios y prestaciones equitativas, así como la participación de las juventudes en el ámbito gubernamental;*

*IX. Otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, de ámbito laboral, pleitos y cobranzas con todas las facultades necesarias, incluyendo la representación en cualquier materia, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como para actos de poder cambiario a fin de suscribir, endosar y negociar títulos de crédito pudiendo éstos recaer en alguno o algunos integrantes de la Junta o de la persona o personas que la misma estime conveniente;*

*X. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto general del Instituto en los términos del presente Reglamento;*

*XI. La Junta de Gobierno podrá ordenar que se invite a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto:*

*XII. Aprobar, en su caso, los mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto, propuestos por el Consejo Consultivo o por la persona titular de la Dirección General; y*

*XIII Las demás que le atribuyan este Reglamento y los ordenamientos legales correspondientes.*

**Artículo 12.** *El Ayuntamiento nombrará, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno, dicho cargo debe ser ocupado por una persona menor de 29 años cumplidos al día de su nombramiento.*

#### **CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**

**Artículo 13.** *La persona titular de la Presidencia Municipal creará el Consejo Consultivo*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia, el cual deberá ser incluyente y representativo de la sociedad civil, además de cumplir con criterios de paridad y de perspectiva de género, y sus integrantes tendrán el carácter de honoríficos, con excepción de aquellos miembros que formen parte de la estructura administrativa del Instituto o de la Administración Pública Municipal. El Consejo será un órgano basado en la colaboración ciudadana rigiéndose por principios de buena fe y propósito de interés general, cuya función principal es la de proponer, asesorar y vigilar los objetivos estrategias y líneas de acción del Instituto.*

**Artículo 14.** *El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto dentro del mismo:*

*I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo, que tendrá carácter honorífico, y deberá de contar con arraigo en la ciudad además de ser destacada social y cívicamente. Será elegida por los integrantes del consejo por un periodo de un año y ostentará la representación del Consejo;*

*II. Una Secretaría General que será ocupada por la persona titular de la Dirección General del Instituto;*

*III. Las personas consejeras que sean necesarias para su correcto funcionamiento, pero entre los cuales no podrán faltar los siguientes:*

*a) La persona titular de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cuyo cargo será permanente y exoficio;*

*b) La persona titular de la Regiduría o Sindicatura integrante de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento que sea designada por acuerdo de ésta, cuyo cargo será permanente, y*

*c) El número de personas consejeras que la Junta de Gobierno estime necesario conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.*

**Artículo 15.** *La Junta de Gobierno expedirá la convocatoria que contendrá los requisitos*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*para la elección de personas consejeras no integrantes o pertenecientes a la Administración Municipal. Para su selección, la Junta de Gobierno se basará en los principios de no discriminación y paridad de género y deberán de tomarse en cuenta la trayectoria, así como el conocimiento de los temas competencia del Instituto.*

**Artículo 16.** *En caso de que una persona integrante del Consejo de las señaladas en el artículo 13 fracciones III y III incisos a) y b) no pueda asistir a una sesión podrá nombrar a una persona suplente que asista en su lugar, a quien le deberá notificar mediante oficio a la persona titular de la Secretaría General previo a la de la misma.*

**Artículo 17.** *La persona titular de la Presidencia del Consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen, quienes gozarán de voz, pero no de voto.*

**Artículo 18.** *El Consejo Consultivo Ciudadano deberá sesionar cuando menos cada tres meses en el lugar y fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, para desahogar los puntos previstos en el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha hora, lugar y orden del día a tratar.*

**Artículo 19.** *Los asuntos que integren el orden del día serán propuestos por la persona titular de la Presidencia del Consejo, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se introduzcan temas adicionales.*

**Artículo 20.** *Las reuniones del Consejo serán públicas y la persona titular de la Secretaría General registrará en un acta el desarrollo de éstas.*

**Artículo 21.** *Para la validez de las reuniones del Consejo se requerirá de la presencia de, cuando menos, dos terceras partes de sus integrantes entre los que deberán estar la persona titular de la Presidencia del Consejo, así como la persona titular de la Secretaría General.*

**Artículo 22.** *La duración de los nombramientos de los integrantes del Consejo será de*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*tres años, salvo para el caso de la Presidencia del Consejo que será de un año.*

**Artículo 23.** *El Consejo tendrá las siguientes facultades:*

*I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Dirección General del Instituto, los objetivos y estrategias que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a las Juventudes del Municipio de Monterrey;*

*II. Sugerir a la persona titular de la Dirección General del Instituto que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a las juventudes, justificando su sugerencia en datos estadísticos, estudios u opiniones especializados;*

*III. Impulsar favorecer y promover la participación y coordinación de todos los sectores de la población, ya sean de gobierno del sector social o del privado, a fin de que se cumpla el objeto del presente Reglamento;*

*IV. Proponer y en su caso dar seguimiento a políticas públicas, programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones, en los diferentes temas de interés de las juventudes con el objetivo de obtener beneficios para las juventudes de Monterrey;*

*V. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto;*

*VI. Difundir, promover y difundir los programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, ante las instancias correspondientes a fin de que estos lleguen a las juventudes;*

*VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;*

*VIII. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Programa Estatal de la Juventud, en términos de lo previsto en la legislación respectiva; y*

*IX. Las otras que determine el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.*

**Artículo 24.** *La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos de las disposiciones antes mencionadas, y del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto;*

*II. Proponer el orden del día de las asambleas ordinarias y extraordinarias;*

*III. Iniciar, concluir y suspender asambleas del Consejo;*

*IV. Dar seguimiento y llevar un registro sobre los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias para posteriormente solicitar su cumplimiento;*

*V. Presidir las asambleas ordinarias y las extraordinarias del Consejo, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los asuntos y proyectos sometidos a consideración;*

*VI. Someter a votación los asuntos tratados;*

*VII. Hacer cumplir los acuerdos;*

*VIII. Remover a integrantes del Consejo por la causa establecida en el artículo 26 del presente Reglamento y por otras señaladas en el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; y*

*IX. Las demás facultades que expresamente señale el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.*

**Artículo 25.** *La persona titular de la Secretaría General formulará las actas de las asambleas, en las cuales se deberán señalar la asistencia, los asuntos tratados, y los diferentes acuerdos que fueron adoptados. Dicha acta será firmada por la persona titular de la Presidencia del Consejo, y la persona titular de la Secretaría General.*

**Artículo 26.** *Las personas integrantes del Consejo podrán ser removidas de sus cargos en caso de faltar en tres ocasiones a las sesiones a las que fueron convocadas, de*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*manera consecutiva y sin justificación.*

## **CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 27.** *La persona titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Administrar y representar legalmente al Instituto;*

*II. Ser el enlace del Municipio de Monterrey en materia de Juventudes ante instancias federales, estatales y de otros municipios;*

*III. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con autoridades federales, estatales o de otros municipios con organismos públicos y del sector privado, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno;*

*IV. Administrar el patrimonio del Instituto y vigilar que sea destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;*

*V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, reformas al Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto, que deberá de versar sobre la estructura administrativa y la forma de operación de éste; así como propuestas de cambio a la estructura orgánica que se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto;*

*VI. Ejercer la vocería oficial del Instituto;*

*VII. Evaluar la eficiencia de las personas servidoras públicas que integran la estructura administrativa y la eficacia de los programas y acciones que se aplican a fin de mejorar la operación del Instituto;*

*VIII. Hacer la selección del personal del Instituto para cubrir las vacantes existentes;*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*IX. Coordinar la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;*

*X. Atender las observaciones y auditorias que realicen los órganos fiscalizadores;*

*XI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el destino de espacios públicos para el uso específico de las juventudes;*

*XII. Proponer a la Junta de Gobierno mecanismos y fuentes alternas de financiamiento y obtención de recursos que apoyen al cumplimiento del objetivo del Instituto en su caso, de aprobarse los mismos, darle seguimiento de estos e informar puntualmente a la Junta de Gobierno; y*

*XIII. Las demás que expresamente se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos o cualquier otra disposición legal vigente.*

**Artículo 28.** *La persona titular de la Dirección General del Instituto deberá de representar y dirigir el Instituto de la Juventud Regia en congruencia y coordinación con el Plan Municipal de Desarrollo.*

## **CAPITULO VI DE LA PERSONA COMISARIA**

**Artículo 29.** *El Instituto contará con una persona comisaria a la que compete evaluar el desempeño general del Instituto, así mismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerza el presupuesto en los rubros de gasto corriente, inversión e ingresos, y en general solicitará la información y efectuará los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

**Artículo 30.** *La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:*

*I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*II. Acreditar no haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada para desempeñar un cargo público;*

*III. Tener domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y*

*IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.*

**Artículo 31.** *La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:*

*I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;*

*II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorias y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;*

*III. Verificar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del instituto se encaminen adecuadamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a los que dispone este Reglamento, los planes, programas y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;*

*IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo, en las que tendrá voz, pero no voto;*

*V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Contraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y*

*VI. Las demás que le encomiende la Contraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.*



**Artículo 32.** *La Persona Comisaria desempeñará honoríficamente su cargo si es una persona servidora pública municipal.*

**Artículo 33.** *Para lo no contemplado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en lo atinente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.*

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Y REGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO**

**Artículo 34.** *El Instituto contará con un patrimonio propio el cual estará integrado por:*

*I. Los recursos financieros o materiales que para su funcionamiento se requieran y que le sean aportados por los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;*

*II. Los bienes muebles o inmuebles, obras, servicios y derechos que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;*

*III. Los bienes, derechos créditos y demás ingresos que por cualquier título adquiera; y*

*IV. Las aportaciones y donaciones que reciba de personas físicas o morales.*

**Artículo 35.** *El Instituto estará sujeto a las normas de contabilidad presupuesto hacendarias y de gasto público que para el efecto establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

**Artículo 36.** *Las relaciones laborales del Instituto para con el personal que tenga carácter de persona servidora pública se regularán conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, el manual de recursos humanos que expida la Junta de Gobierno y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 37.** *Contra los actos definitivos emitidos por las personas titulares de los órganos del Instituto, procederá el Recurso de Inconformidad, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



*Inconformidad en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.*

## **CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 38.** *Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.*

**Artículo 39.** *La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar sobre su procedencia. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.*

**Artículo 40.** *La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas deberá informar al promovente sobre la procedencia o improcedencia de las mismas.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Para la emisión de la convocatoria de integración de Consejo Consultivo se deberá observar un proceso de renovación escalonado de sus miembros.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *En un plazo de 180 días a partir de la emisión de este Reglamento, se deberá llevar a cabo la revisión y, en su caso, modificación del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto.”*

**NOVENO.** Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



de Juventud son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 23, 23 bis, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), XVIII, incisos a) y e), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**DÉCIMO.** Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

#### **“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA**

*El Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY** en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Actualizar las atribuciones del Instituto de la Juventud Regia, conforme a los intereses de la juventud de la Ciudad de Monterrey, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente Consulta Ciudadana Pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico*

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

*Oficial del Estado.*

*El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, se podrán enviar sus comentarios cumpliendo con lo mencionado por medio del correo electrónico: [say.dgap@monterrey.gob.mx](mailto:say.dgap@monterrey.gob.mx), y estará disponible en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).*

*Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **OCTAVO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**QUINTO.** Publíquese el aviso sobre el inicio de la Consulta Ciudadana Pública descrito en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**, en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2023  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS  
COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA  
REGULATORIA Y DE JUVENTUD**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO  
BAHENA SAMPOGNA  
COORDINADOR  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
INTEGRANTE  
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES  
INTEGRANTE  
(RÚBRICA)**

**Dictamen Respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.**